

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-15445 *Resolución acordando el acotado al pastoreo en el monte de utilidad pública Dehesa y Tromeda, número 383-quinques perteneciente al puebo de San Martín, término municipal de Santiurde de Toranzo.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 20,55 hectáreas de terreno en el monte "Dehesa y Tromeda", n.º 383-quinques de la pertenencia al pueblo de San Martín, situado en el Término Municipal de Santiurde de Toranzo, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El 8 de enero de 2014 se produjo un incendio forestal en el monte "Dehesa y Tromeda" n.º 383-quinques de la pertenencia al pueblo de San Martín, situado en el Término Municipal de Santiurde de Toranzo.

Segundo.- Con fecha 3 de junio de 2014 la Sección Forestal IV emite Memoria Justificativa de la necesidad de acotamiento al pastoreo de la zona incendiada.

Tercero.- El 3 de junio de 2014 el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza acuerda:

- Incoar el expediente ACT-901/2014-SF4, de acotamiento al pastoreo de la zona incendiada, conforme a las normas de procedimiento que son de aplicación.

- Abrir un período de información pública del expediente que podrá consultarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, número 2, de Santander, de 9 a 13 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Transcurrido el plazo otorgado para formular alegaciones no se presentó ninguna.

Quinto.- Con fecha 24 de octubre de 2014 el Servicio de Montes emite Propuesta de Resolución del acotado al pastoreo en el MUP 383-quinques.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

CVE-2014-15445

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 20,55 hectáreas de terreno en el monte "Dehesa y Tromeda" n.º 383-quinques de la pertenencia al pueblo de San Martín, situado en el Término Municipal de Santiurde de Toranzo, hasta el 31 de diciembre de 2019, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

La zona acotada se corresponde con la reflejada en el plano adjunto, resultando los siguientes límites:

Norte: Fincas particulares y monte público.

Sur: Fincas particulares y pista forestal.

Este: Arroyo Malabedoria.

Oeste: Pista forestal.

Las parcelas SIGPAC afectadas son:

Polígono	Parcela	Superficie a acotar (m2)	Término municipal
007	00657	979	Santiurde de Toranzo
007	01456	659	Santiurde de Toranzo
007	00659	1.397	Santiurde de Toranzo
007	01454	209	Santiurde de Toranzo
007	09024	2.326	Santiurde de Toranzo
007	01455	86	Santiurde de Toranzo
007	01468	207	Santiurde de Toranzo
007	01466	198.020	Santiurde de Toranzo
007	00656	329	Santiurde de Toranzo
007	00658	1.364	Santiurde de Toranzo
		205.576	

Segundo.- Durante el tiempo de vigencia del acotado, la superficie acotada no podrá ser objeto de concesión de ningún tipo de ayuda asociada al pastoreo.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 65 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, el acotamiento se materializará mediante acta levantada al efecto con intervención de representantes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y de los representantes de las entidades propietarias del monte, teniendo plena vigencia a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2014-15445

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216

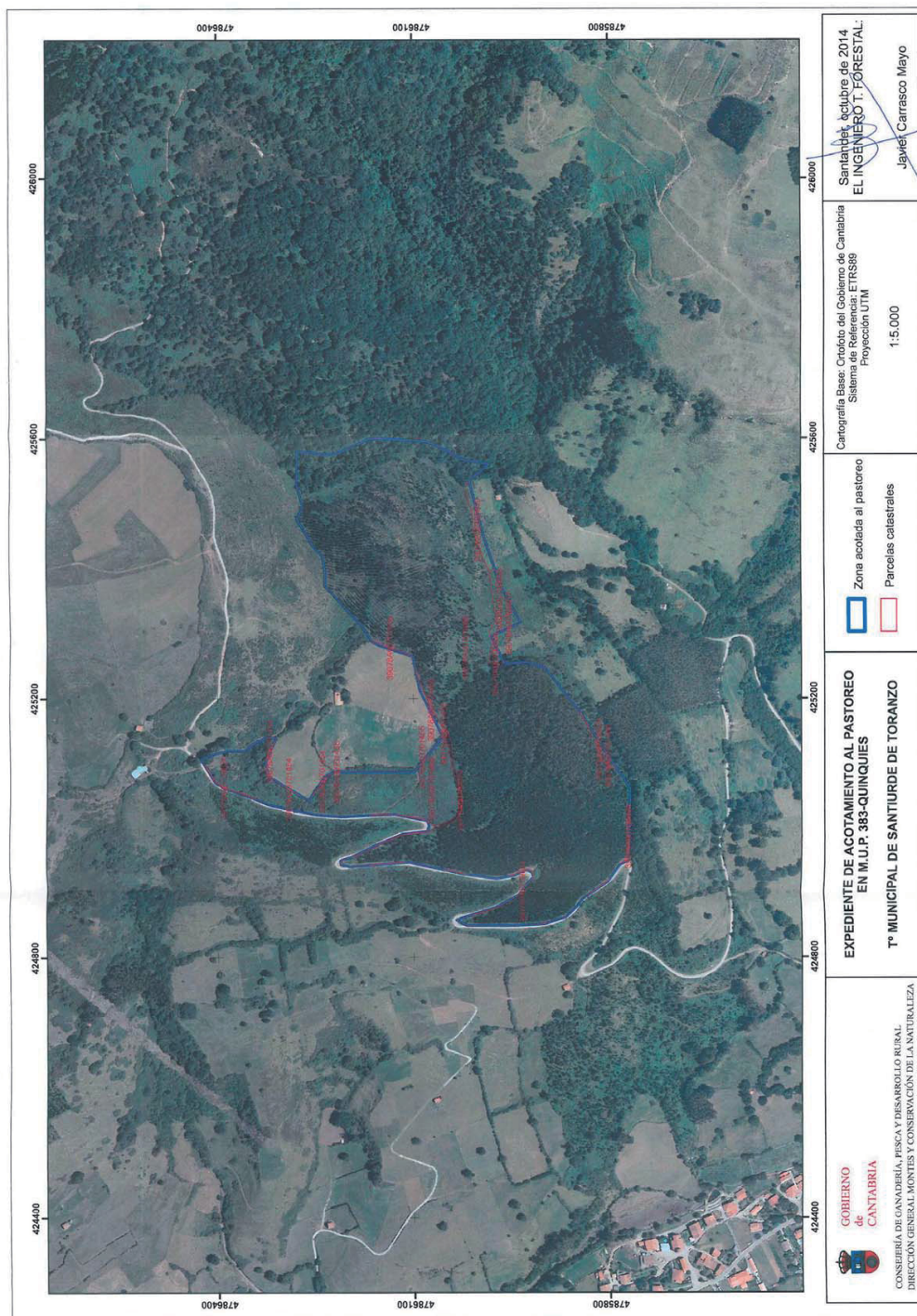
De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez

LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 216



2014/15445

CVE-2014-15445